



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riópar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Órgano de contratación**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Riópar, es la Alcaldía, de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del Sector Público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto y calificación**

#### 2.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la concesión de servicio para la explotación de la cafetería de la piscina municipal, así como su conservación y gestión con arreglo a



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La gestión y explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión administrativa por la que el empresario asume el riesgo operacional de la totalidad del servicio, en los términos señalados en el art. 15.2 de la LCSP.

### 2.2. División en lotes del objeto del contrato

El órgano de contratación entiende que no es posible la división en lotes del objeto del contrato ya que, dada de la naturaleza del mismo, no cabe su división, al no ser posible prever en el contrato partes independientes que pudieran ejecutarse por diversos contratistas, imposibilitando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que conlleva el servicio de apertura y atención del centro y de sus usuarios.

### 1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos:

Código CPV	Descripción
55330000	Servicios de cafetería
55410000	Servicios de gestión de bares

### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3.e) de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

#### CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=n89RiqCi2VQSuqstABGr5A%3D%3D>.

#### CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

Se establece como Presupuesto Base de Licitación del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el tiempo de duración del contrato y que queda fijado en 100 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 111.000,00 euros.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, otros costes que se derivan de la ejecución material del servicio, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

ESTIMACIÓN GASTOS ANUALES	IMPORTE
Compras y aprovisionamientos	10.000,00
Gastos de personal	10.000,00
Suministros (electricidad y agua)	1.000,00
Gastos de funcionamiento	500,00
Seguros	600,00
Canon de explotación	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>22.200,00</b>

#### CLÁUSULA SEXTA. Prestaciones económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las autorizadas en las listas de precios por la Comunidad Autónoma.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

El concesionario ofertará en concepto de canon:

Una **cantidad fija anual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 100 euros.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las concesiones y autorizaciones administrativas no están sujetas al impuesto sobre el valor añadido.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Existencia de crédito**

El presente contrato no origina gasto alguno para esta Administración, ya que se satisface un canon por el adjudicatario que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 55000 «Concesiones administrativas».

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato y emplazamiento**

La duración del contrato de explotación de la cafetería de la piscina municipal será de un año, prorrogable por periodos idénticos de un año hasta un máximo de cinco años -incluido el inicial-. Este tiempo se justifica como el suficiente para la amortización del servicio, puesto que no se deben realizar inversiones iniciales y los beneficios dependerán del buen hacer del adjudicatario.

El plazo previsto de inicio del contrato será el 25 de junio de 2026, coincidiendo con la apertura de la piscina municipal al baño. No obstante, la duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

En aras de prestar un buen servicio al comienzo de la temporada de baño, se permitirá el acceso al contratista antes del inicio del periodo de ejecución para la puesta en marcha de las instalaciones. Esta actuación se considera fundamental debido a que la piscina se encuentra cerrada 10 meses al año, por lo que se requerirá una limpieza minuciosa y una comprobación de todo el material.

El objeto de la licitación se emplaza en Calle Pilar 7(D) con referencia catastral 1116013WH5611N0001ME.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

### CLAÚSULA NOVENA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica, profesional y/o patrimonial para el desarrollo de la actividad a desempeñar.

#### 1. La **capacidad de obrar de los licitadores** se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, que deberá mantenerse durante todo el periodo que dure la concesión.
- b) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante copia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) De las **entidades sin ánimo de lucro que presten servicios** de carácter social o asistencial mediante acreditación de su personalidad jurídica y, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro Oficial que deberán presentar.
- d) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) **De los demás empresarios extranjeros** mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- f) **Uniones temporales de empresas:** de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional, tendrán la consideración de Unión Temporal de Empresas el sistema de colaboración entre empresarios por tiempo cierto,



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

determinado o indeterminado para el desarrollo o ejecución de una obra, servicio o suministro.

Por otro lado, podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

### **3. La solvencia del empresario:**

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

Como resulta de aplicación en el presente contrato, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

**3.1. Solvencia económica y financiera** se acreditará por los siguientes medios:

1. La suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales y por daños al personal que preste servicios, a los usuarios del servicio y a terceros, incluyendo los riesgos por intoxicación alimentaria, por un importe mínimo de póliza de 300.000 euros.

**3.2. Solvencia técnica y profesional** se acreditará por los siguientes medios:

1. Una relación de los servicios realizados por el empresario en los últimos cinco años, de igual o similar naturaleza que los relacionados con el objeto del contrato, en el que debe figurar una experiencia profesional mínima de 24 meses en el mundo de la restauración o de la hostelería.

Esta se podrá acreditar mediante certificados expedidos por Administraciones públicas en el caso de otros servicios de concesión; por sujetos privados en el caso de prestarse para otros profesionales; en caso de no disponer de estos certificados, el empresario podrá presentar una declaración responsable adjuntando la documentación que acredite la experiencia profesional.

2. La posesión del carné de manipulador de alimentos.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores podrán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 10.3. Información a los licitadores



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### 10.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en **dos (2) archivos electrónicos**, que incluirán los siguientes documentos:

**ARCHIVO ELECTRÓNICO A: «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»**, que incluirá los siguientes documentos:

Una **declaración responsable**, conforme al modelo que se fijado en el **Anexo I** al presente pliego, sobre el cumplimiento de las siguientes condiciones: representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

La declaración responsable del licitador se podrá sustituir, si así lo considera, por el **DEUC** (Formulario normalizado del documento europeo único de contratación).

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusula novena en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### Integración de la solvencia con medios externos

Cuando el empresario recurra a la integración de la solvencia con medios de



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

#### Concreción de las condiciones de solvencia

Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

#### Uniones temporales de empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

#### Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO B: «PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE»**, que incluirá los siguientes documentos:

La **proposición económica** se presentará conforme al Anexo II fijado a este Pliego junto a la proposición de mejoras.

Asimismo, se presentará la **documentación técnica** que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, establecidas en la cláusula duodécima, incluidas en el citado anexo.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía provisional**

Teniendo en consideración lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, para el presente contrato no se exige a los candidatos la constitución de garantía provisional.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se realizarán a una pluralidad de criterios de adjudicación -cuantificables automáticamente- en base a la mejor relación calidad-precio:

##### Criterio 1. Oferta económica: hasta 70 puntos

Se asignarán 70 puntos a la oferta económica que proponga un mayor canon y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = 70 * IO / IMO$$

Donde:

- PX: Puntuación resultante de la oferta en estudio.
- IO: Incremento ofertado respecto al presupuesto base (diferencia entre el



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

precio ofertado y el precio de licitación).

- IMO: Incremento máximo ofertado (diferencia entre el precio de la mejor oferta y el precio ofertado).

#### Criterio 2. Proposición de mejoras: hasta 30 puntos

Se valorará la proposición de mejoras de la cafetería de la piscina. Se asignarán 30 puntos a la oferta que ofrezca un importe mayor en las mejoras y 0 puntos a la oferta que no ofrezca ninguna. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX = 30 * IO / IMO$$

Donde:

- PX: Puntuación resultante de la oferta en estudio.
- IO: Incremento ofertado respecto a las mejoras.
- IMO: Incremento máximo ofertado de mejoras.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas**

Dada la naturaleza del criterio de valoración de las ofertas económicas, no se contemplan ofertas anormalmente bajas, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP, puesto que se debe ofertar un canon mínimo y se pretende una proposición al alza por parte de los licitadores.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de desempate**

En caso de empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de proposiciones**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del Sobre A que contiene la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de requisitos previos en el plazo de 3 días hábiles. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través de notificación en el Portal de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Asimismo, y siempre que no se deba subsanar la documentación presentada por cualquier licitador en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B, que contiene la documentación relativa a la oferta económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula decimoctava.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la cláusula decimoquinta.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP.

En particular, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

### 1. Capacidad de obrar

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

### 2. Apoderamiento

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante. Aportaran los documentos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

### 3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula novena del presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos en la cláusula décima.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

### 4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa o existen problemas con la plataforma de intermediación de datos, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Riopar. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en Intervención/Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimotercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva**

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 % del precio final ofertado.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurridos 12 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 30 días hábiles a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo
Descripción	Se deberá favorecer la contratación de personas desempleadas, así como el ofrecimiento de formación a los trabajadores para un mejor desempeño de sus labores

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de las partes

### 23.1. Régimen contable

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

### 23.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El servicio quedará sometido a los controles sanitarios y de calidad que realice periódicamente la inspección municipal o la administración titular de las instalaciones; sin perjuicio de los controles que puedan ejercer otros organismos con competencias en la materia, estando obligado a subsanar las deficiencias observadas.

### 23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### 23.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 23.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 23.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 23.7. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los siguientes medios auxiliares y de la siguiente contraprestación establecidos en la cláusula primera desde la formalización del contrato.

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el párrafo anterior, y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite; este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación**

No se autoriza la subcontratación.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Incumplimiento del contrato**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por incumplimiento**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

#### 28.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20 % de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

### 28.2 Secuestro de la Concesión

De acuerdo con lo previsto en el artículo 293 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

### 29.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 10 euros.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riópar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Pago del contrato**

El pago del contrato se realizará entre el 1 y el 15 de septiembre tras la finalización del plazo de apertura de la piscina municipal. Para ello, el adjudicatario podrá abonarlo en cualquier de las entidades bancarias en las que tiene cuenta abierta esta Administración.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Reversión**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato, al presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Al término de la concesión, la totalidad de las obras, instalaciones y equipamiento del Ayuntamiento de Riópar cuyo uso hubiese sido entregado al concesionario revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento adecuados y libres de cualquier carga o gravamen.

### **CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### 33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 33.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riópar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico**

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el este Pliego y para lo no previsto será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Riópar, a fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riópar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LÓPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

**ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS**

RAZÓN SOCIAL (en caso de representación)		C.I.F.
NOMBRE Y APELLIDOS (si es representante o empresario individual)		N.I.F.
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios de la explotación de la cafetería de la piscina municipal de Riópar (Albacete).

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se encuentra al corriente de pago de cualquier deuda, tenga o no carácter tributario, y por cualquier concepto con el Ayuntamiento de Riópar.



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** Que presta su consentimiento, en caso de resultar como primer clasificado en el acta de la mesa de negociación, para recabar la información sobre encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 31



FIRMADO POR

El Vicesecretario (Secretario en funciones)  
del Ayuntamiento de Riopar  
PEDRO MIGUEL PERALTA LOPEZ  
01/04/2026



Ayuntamiento de  
RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 1575422M

**ANEXO II – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS**

RAZÓN SOCIAL (en caso de representación)		C.I.F.
NOMBRE Y APELLIDOS (si es representante o empresario individual)		N.I.F.
DOMICILIO (a efectos de notificaciones)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

**OFERTA ECONÓMICA**

<b>Importe</b>	----- euros
----------------	-------------

**PROPOSICIÓN DE MEJORAS**

Mejora	Precio
	----- euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA ACC9 FCL2 ZH34 PJAW

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - SEFYCU 5912148**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://riopar.sedipualba.es/>